



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 05 DE JULIO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESTELÍ,
DEPARTAMENTO DE ESTELÍ.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-3520-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración financiera de la recaudación de ingresos y funciones del Catastro Municipal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESTELÍ, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha cinco de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia **AA-007-001-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Francisco Valenzuela Blandón**, alcalde; **Melania del Carmen Peralta Ramírez**, vicealcaldesa; **Elvis José Mendoza Meza**, gerente municipal; **Apolinar Padilla Gómez**, director de Catastro Municipal; **Ibette de los Ángeles Zelaya Peralta**, directora administrativa financiera; **Alicia María Iglesias Carrasco**, jefa del Departamento de Recaudaciones e **Idania Ramírez Parilla**, jefa del Departamento de Contabilidad, todos de la Alcaldía Municipal de Estelí, departamento de Estelí; y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno**



implementados para la administración financiera de los ingresos del Catastro Municipal. **B)** Comprobar sí la alcaldía elaboró su presupuesto de ingresos y evaluó su cumplimiento. **C)** Comprobar sí los ingresos por los diferentes conceptos se recaudaron conforme las regulaciones establecidas; fueron registrados, se recibieron a satisfacción y se depositaron íntegramente al Banco. **D)** Evaluar el cumplimiento de las funciones del Catastro Municipal. **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la administración financiera de los ingresos del Catastro Municipal; fue satisfactorio. **2)** La municipalidad auditada, elaboró su presupuesto de ingresos y evaluó su cumplimiento. **3)** Los ingresos por los diferentes conceptos fueron recaudados conforme las regulaciones establecidas; registrados, recibidos a satisfacción y fueron depositados en su totalidad en las cuentas bancarias de la municipalidad. **4)** El Catastro Municipal de la comuna auditada cumplió con sus funciones. **5)** La Alcaldía Municipal de Estelí, departamento de Estelí cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables al registro y control a la administración financiera de la recaudación de ingresos y funciones del Catastro Municipal, durante el período sujeto a revisión; y **6)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la municipalidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado



dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de la ley, dado que las operaciones auditadas se cumplieron dentro del marco de la ley.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha cinco de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia **AA-007-001-2024**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESTELÍ, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**, derivado de la revisión a la administración financiera de la recaudación de ingresos y funciones del Catastro Municipal, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Francisco Valenzuela Blandón**, alcalde; **Melania del Carmen Peralta Ramírez**, vicealcaldesa; **Elvis José Mendoza Meza**, gerente municipal; **Apolinar Padilla Gómez**, director de Catastro Municipal; **Ibette de los Ángeles Zelaya Peralta**, directora administrativa financiera; **Alicia María Iglesias Carrasco**, jefa del Departamento de Recaudaciones e **Idania Ramírez Parilla**, jefa del Departamento de Contabilidad, todos de la Alcaldía Municipal de Estelí, departamento de Estelí.
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESTELÍ, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en



sesión ordinaria número mil cuatrocientos uno (1401) de las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA